

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO por el que se modifican las funciones de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se crea el Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 3o., fracción IX y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VII, 22, 24, 27, fracción XVIII; 30, fracción I; 31, 38, fracciones VI y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 2, 3, fracción XI; 4, fracción I; 14, 15, fracción XVIII; 89, 90 y 91 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 1, 3 fracción IV; 23, 24, fracciones I y II; 43, 44 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracción XIV, inciso d); 29, 30 y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, fracción XIV, y 10 del Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; Apartado 8.4 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y

CONSIDERANDO

Que un derecho humano fundamental en todo estado de derecho y en las sociedades democráticas es la libertad de pensamiento y de expresión; que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Que en atención a lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, es obligación de todas las autoridades garantizar el derecho humano a la información, así como propiciar el marco jurídico idóneo para su pleno ejercicio

Que con fecha 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. Asimismo, el 4 de mayo del 2015, se publicó en el mismo órgano informativo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que dicha Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo, entre los que se encuentran los órganos autónomos, y que en términos del artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo.

Que como consecuencia de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública y la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere de una reestructuración institucional que permita cumplir con las obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley establecen.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y SE CREA EL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Primero.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se registrará de conformidad con dicha Ley, así como por las demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo.- Las funciones de la Unidad de Transparencia serán las siguientes:

I. Recabar y difundir la información correspondiente a las obligaciones de transparencia señaladas en las leyes, y propiciar que las autoridades del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes en los procedimientos de acceso a la información, constituyéndose como el vínculo entre el Instituto y el solicitante;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad a la información al interior del Instituto;

X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad en la materia;

XI. Fungir como enlace del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XII. Coordinar a los enlaces responsables de transparencia e información pública de las diversas áreas del Instituto, y

XIII. Todas aquellas otras que resulten de la normatividad aplicable.

Tercero.- La designación del Titular de la Unidad de Transparencia se hará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad aplicable, y preferentemente deberá contar con experiencia en la materia.

Cuarto.- Se constituye el Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con las funciones que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina, así como con las que señale cualquier otra normatividad aplicable y que no se opongan a la mencionada Ley.

Quinto.- Para que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pueda cumplir con las obligaciones de Transparencia, la Unidad de Administración articulará la información que contienen los sistemas para el manejo de datos y otras fuentes, a cargo de las áreas del INEE.

Sexto.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, será dirigida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en términos del artículo 81, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para que se haga del dominio público.

Tercero.- Con el fin de armonizar el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en un plazo no mayor a ciento sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno un nuevo Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, o bien, la modificación al Acuerdo vigente.

Cuarto.- La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación modificará la normatividad interna a fin de armonizarla con las nuevas disposiciones preceptuadas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinto.- Las referencias al Comité de Información que se señalan en el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación u otra normativa institucional, se entenderán hechas al Comité de Transparencia, hasta en tanto se expida el nuevo Acuerdo, o bien, se modifique el vigente.

Sexto.- Los asuntos relacionados con protección de datos personales se manejarán en las instancias y conforme a los procedimientos que señale el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como cualquier otra normativa vigente aplicable en la materia, hasta en tanto no sea emitido un nuevo Acuerdo o se modifique el vigente o bien se expida la Ley General en Materia de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados a que hace referencia el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Séptimo.- Los asuntos que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante el Comité de Información y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, continuarán atendiéndose en la instancia correspondiente hasta su total conclusión.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Cuarta Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis.- Acuerdo número SOJG/4-16/9,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 430367)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN